

El Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Coroneo, Guanajuato en alcance a lo señalado en los artículos 12, 115, 116 y 117 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato y 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para los Delegados Municipales de Coroneo, Guanajuato, emite la presente:

CONVOCATORIA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

Se convoca a las personas habitantes del centro de población a Asamblea de Ciudadanos cuyo objeto será: La designación de delegadas o delegados municipales y subdelegados o subdelegadas municipales para el periodo 2024-2027.

REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES:

1. Ser persona ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva de tres años anteriores en la demarcación territorial de la que se trate;
3. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al día de la asamblea;
4. No ser integrante del Ayuntamiento; y
5. Saber leer y escribir.

La asamblea de ciudadanos, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

I. En el lugar y hora señalada en la Convocatoria se establecerá una mesa de trabajo, en la que participaran el Secretario del Ayuntamiento, la Comisión de Integrantes del Ayuntamiento que sea aprobada para tal efecto y la población participante, primeramente, se dará la bienvenida a los asistentes y se les solicitará su registro en la lista de asistenta que deberá proporcionárseles, posteriormente el Secretario del Ayuntamiento explicará el mecanismo de participación ciudadana que se llevará a cabo, comunicando que a partir de ese momento los habitantes cuentan con un plazo de quince minutos para llevar a cabo el registro de las personas aspirantes a las delegaciones y subdelegaciones municipales.

Las personas interesadas se registrarán por formula, la que deberá estar integrada por dos personas paritariamente (Hombre/Mujer), dejando a libre determinación de los integrantes de la formula la postulación a los cargos de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones, para que la asamblea de ciudadanos sea válida deberán registrarse como **mínimo 2 fórmulas** de personas que cumplan con los requisitos para ser **Delegado (a) y Subdelegado (a) Municipal**, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos con copias simples de acta de nacimiento legible, comprobante de domicilio y credencial para votar o pasaporte vigente, en estos dos últimos, deberá contenerse la dirección de la demarcación territorial en la que se realiza la asamblea.

II. Si a la hora señalada en el punto anterior para el cierre del registro, el Secretario del Ayuntamiento da cuenta de dos o más registros, procederá a levantar un acta en la que se especificaran los datos generales de las personas aspirantes registradas y posteriormente pondrá a consideración de las personas asistentes las fórmulas para su votación, el mismo Secretario llevara a cabo el conteo y registrara los resultados en el acta, la cual deberá ser firmada por el, por los integrantes del Ayuntamiento asistentes y por las personas registradas las planillas y a la citada acta se le agregara como parte integral de la misma el listado de firmas de la población asistente.

En caso de haber empate, se repetirá la votación hasta que haya alguna mayoría, si derivado de las votaciones se suscitare algún conflicto entra la ciudadanía, se dará por terminada la asamblea, levantando constancia de lo sucedido y comunicará lo anterior al Presidente Municipal para que proponga directamente a quien fungirá como delegada o delegado y subdelegada o subdelegado municipal de esa circunscripción de conformidad con lo que señala el último párrafo del artículo 116 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato.

III. El acta en la que conste la designación, se remitirá al Ayuntamiento para la formalización de los nombramientos respectivos.

IV. En caso de que, a la hora señalada para el cierre del registro, no se hubiere obtenido el registro de por los menos 2 formulas paritarias, el Secretario del Ayuntamiento declarara desierta la asamblea y comunicará lo anterior al Presidente Municipal para que proponga directamente a quien fungirá como delegada o delegado y subdelegada o subdelegado municipal de esa circunscripción de conformidad con lo que señala el último párrafo del artículo 116 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato.

Las personas interesadas en participar, tendrán a disposición los números telefónicos 4214730357 y 421473009 extensión 106, así como la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento en un horario de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes para asesoría en cuanto al procedimiento de designación.

Las atribuciones y obligaciones de las personas titulares de las delegaciones municipales serán las que establece el artículo 118 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato.

Las infracciones de las personas titulares de las delegaciones municipales serán las que establece el artículo 119 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato.

Las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones podrán asesorarse en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención de los asuntos de su competencia y su coordinación estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo el llenado, firma y difusión de la presente convocatoria en los centros de población del municipio.